



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de los años de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 200.

Según me comunica el Alcalde de Aylagas, se hallan recogidos en dicha localidad una vaca de cinco a seis años, pelo negro, cuernos anchos, con un cencerro pequeño y collar de cuero, marca de hierro una S en el anca derecha, y un novillo de tres a cuatro años, pelo negro, con señal racial en la oreja derecha y horquilla en la izquierda

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlos, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Aylagas a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mortas de 21 de Abril de 1905.

Soria 8 de Septiembre de 1944.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

2036

302 -Derechos de inserción 24 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 331.

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5. 1.625 965 de 7-7 44), se ha resuelto que los precios de venta al público, con carácter general, de la maquinaria para la industria textil, se determinarán incrementando los precios de costo en fábrica si son de fabricación nacional, o los de costo en frontera (costo en origen, derechos y gastos de Aduanas hasta situación de la mercancía en frontera española) para la maquinaria pro-

cedente de importación, en los porcentajes que a continuación se indican:

Máquinas dedicadas a la apertura, preparación, peinaje, hilatura, doblado y retorcido, o sea, las de hilaturas propiamente dichas, las de preparación y tejido de todas clases, las de tintorería; aprestos, blanqueo, estampación y acabado de toda clase de fibras textiles, las máquinas auxiliares y las complementarias para el funcionamiento de todas ellas.

- a) De valor superior a 100.000 pesetas 35 por 100.
- b) De 50.000 a 100.000 id., 42 por 100.
- c) De 20.000 a 50.000 id., 48 por 100.
- d) De valor inferior a 20.000 id., 75 por 100.
- e) Accesorios y recambios id., 70 por 100.
- a) Recambios en general id., 100 por 100.
- b) De valor inferior a 15.000 id. 100 por 100.
- c) De valor superior a 15.000 id., 80 por 100.

Los recargos anteriormente citados se aplicarán sobre el precio neto de venta en fábrica, o el costo en frontera española para los de importación, y cubren todos los gastos de embalajes, portes y acarreo, comisiones en caso de concederles, gastos generales y beneficio, hasta situación de la mercancía en almacén del vendedor.

Cuando un almacenista o importador realice una venta a otro almacenista o a un detallista le otorgará una bonificación de un 10 por 100 sobre el precio de venta al público de dichos artículos.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 6 de Septiembre de 1944.

El Gobernador-Presidente,

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

2134

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

Circular núm. 477.

Habiéndose fijado por decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943 los precios base de compra de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la circular número 472, por la que se dictan normas y se regula el funcionamiento del mismo, en la actual campaña, es preciso que por esta Comisaría general se determinen los precios sobre vagón que han de regir para las distintas variedades de leguminosas de consumo humano.

En su virtud, y a propuesta de los respectivos Comisarios de Recursos y Delegados provinciales de Abastecimientos.

Esta Comisaría general dispone los siguientes precios:

ZONA NORTE	Q. M. Pesetas
<i>Judías</i>	
Provincias de León, Palencia, y Zamora	
Judías pintas corrientes o garbanzadas, sobre vagón.....	268 20
Judías tipo blanca, de Riñón o Cananarias, sobre vagón.....	300 85
Provincias de Galicia	
Clase corriente, sobre vagón.....	258
Clase Riñón, sobre vagón.....	293 70
Provincia de Asturias	
Clase selecta, sobre vagón.....	300 85
Clase intermedia, sobre vagón.....	278 40
<i>Garbanzos</i>	
Precio sobre vagón en León, Salamanca y Palencia	
De menos de 45 granos en onza.....	321 25
De 45 a 50 granos en onza.....	280 45
De 51 a 58 granos en onza.....	197 75
De 59 a 80 granos en onza.....	184 40
De más de 80 granos en onza y partidos.....	147 20
Provincia de Salamanca.—Tipo Pedrosillanos	
Hasta 55 granos en onza.....	263 10
De 56 a 80 granos en onza.....	187 50
De más de 80 granos en onza y partidos.....	144 15
CUPO EXCEDENTE	
Precios sobre vagón en las provincias de León, Salamanca y Palencia	
De menos de 45 granos en onza.....	407 90
De 45 a 50 granos en onza.....	365 50
De 51 a 58 granos en onza.....	278 60
De 59 a 80 granos en onza.....	264 80
De más de 80 granos en onza y partidos.....	227 10

Q. M. Pesetas	
Provincia de Salamanca.—Tipo Pedrosillanos	
Hasta 55 granos en onza.....	347 50
De 56 a 80 granos en onza.....	268
De más de 80 granos en onza y partidos.....	223 45
<i>Guisantes</i>	
Precio sobre vagón en las provincias de Palencia y Salamanca.....	73 05
<i>Lentejas</i>	
Precios sobre vagón en la provincia de Salamanca	
Todas variedades.....	178
Provincias de León y Palencia	
Clase corriente.....	190 40
Clase Riaño.....	315 30
ZONA SUR	
<i>Garbanzos</i>	
De menos de 50 granos en onza, sobre vagón.....	289 72
De 50 a 59 granos en onza, sobre vagón.....	206 90
De 60 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	193 67
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón.....	146 30
<i>Garbanzos mulatos</i>	
Hasta 55 granos en onza, sobre vagón.....	267 50
De 56 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	191 75
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón.....	148 32
<i>Garbanzos blancos castellanos</i>	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	330 12
De 45 a 50 granos en onza, sobre vagón.....	289 72
De 51 a 58 granos en onza, sobre vagón.....	206 90
De 59 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	193 77
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón.....	156 40
<i>Lentejas</i>	
Provincia de Granada, sobre vagón..	186 68
Resto de las provincias, sobre vagón..	198 80
<i>Guisantes</i>	
Provincia de Toledo, sobre vagón....	83 68
Resto de las provincias, sobre vagón..	85 70
AVILA	
<i>Garbanzos</i>	
De menos de 40 granos en onza, sobre vagón.....	370 745
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	335 395
De 45 a 50 granos en onza, sobre vagón.....	294 995
De 51 a 58 granos en onza, sobre vagón.....	212 175

	Q. M. Pesetas
De más de 80 granos en onza, sobre vagón.....	161 675
CUPO «EXCEDENTE»	
De menos de 40 granos en onza, sobre vagón ..	441 445
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón ..	406 095
De 45 a 50 granos en onza, sobre vagón.....	365 695
De 51 a 58 granos en onza, sobre vagón.....	282 875
De 59 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	269 745
De más de 80 granos en onza, sobre vagón.....	232 375
En las zonas típicas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.	
<i>Guisantes</i>	
Precios sobre vagón	70 005
Precios sobre vagón (cupó excedente)	140 705
<i>Lentejas</i>	
Precios sobre vagón	171 005
Precio sobre vagón (cupó excedente).	241 705
BALEARES	
<i>Garbanzos</i>	
Precios sobre vagón.....	197
CIUDAD REAL	
<i>Garbanzos</i>	
De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	317
De 45 a 50 granos en onza, sobre vagón.....	276 70
De 51 a 58 granos en onza, sobre vagón.....	193 90
De 59 a 80 granos en onza, sobre vagón	180 70
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón	143 40
<i>Guisantes</i>	
Precios sobre vagón.....	71 18
<i>Lentejas</i>	
Precio sobre vagón.....	184 30
HUELVA	
<i>Garbanzos blancos</i>	
De menos de 50 granos en onza, sobre vagón.....	238 70
De 50 a 59 granos en onza, sobre vagón.....	200 90
De 60 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	187 70
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón	140 30
<i>Garbanzos mulatos</i>	
Hasta 70 granos en onza, sobre vagón	185 70

	Q. M. Pesetas
De 70 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	152 40
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón	142 30

VALLADOLID

Garbanzos

De menos de 45 granos en onza, sobre vagón.....	327 10
De 45 a 50 granos en onza, sobre vagón.....	266 70
De 51 a 58 granos en onza, sobre vagón	203 90
De 59 a 80 granos en onza, sobre vagón.....	190 77
De más de 80 granos en onza y partidos, sobre vagón	153 40

Guisantes

Precios sobre vagón	83 68
---------------------------	-------

Lentejas

Precios sobre vagón (tipo país).....	184 68
--------------------------------------	--------

ZAMORA

Garbanzos blancos castellanos

De menos de 45 granos en onza, sobre vagón	328 37
De 45 a 54 granos en onza, sobre vagón ..	287 97
De 55 a 65 granos en onza, sobre vagón.....	205 15
De 66 a 85 granos en onza, sobre vagón.....	192 02
De más de 85 granos en onza y partidos, sobre vagón.....	154 65

Garbanzos Pedrosillanos

Hasta 59 granos en onza, sobre vagón.....	270 80
De 60 a 85 granos en onza, sobre vagón	195 05
De más de 85 granos en onza y partidos, sobre vagón.....	151 62

En las zonas típicas como Fuen-sauco y análogas se podrán aumentar los anteriores precios en 20 pesetas por quintal métrico.

Guisantes

Precios sobre vagón	80 93
---------------------------	-------

Lentejas

Precios sobre vagón	184 68
---------------------------	--------

La prima de 70 pesetas el Qm, que señala el decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943 y circular número 472, para el cupo excedente, será pagado por los encargados de hacer la recolección en las provincias que no lo efectúa el Servicio Nacional del Trigo, a los productores, debiendo de llevarse una perfecta cuenta de estas cantidades tanto por las Co-

misarias de Recursos como por las Delegaciones provinciales, a fin de distribuir las únicamente a colectividades, para evitar el confusionismo que se produciría en la venta al público con dos precios distintos.

En las facturas que extiendan los expedidores harán constar concretamente la calidad y precio correspondiente, a los fines de perfecta comprobación en las liquidaciones de precio efectivo.

Las Juntas provinciales de Precios que lo consideren pertinente, harán nueva propuesta de precio oficial, partiendo de estos precios de «sobre vagón», que se considerarán como bases, y de los fijados por el Servicio Nacional del Trigo para aquellas provincias en que dicho organismo haga la recogida y distribución de cupos, que son los mismos ya señalados por el S. N. T. para la presente campaña, los cuales fueron aprobados por la Dirección general de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Septiembre de 1943 y circular 472, en forma de media ponderada, exponiendo la fórmula en la propuesta a efectos de aplicación de los beneficios de los almacenistas receptores.

Madrid, 20 de Julio de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conoci-

miento. Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmos Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes, Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

(B. O. del E. del día 28 de Jl.)

Ayuntamientos

LA QUIÑONERIA

2114

Hallándose disponible en este Pósito municipal la cantidad de 5.181'09 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, bien de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, Madrid, con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos hasta la cantidad de 1.000 pesetas, con garantía personal bien probada.

La Quiñonería 3 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Julián Villares.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Don Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe accidental de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy, ha aprobado los expedientes de las minas que a continuación se expresan, mandando expedir los títulos de propiedad.

Número del expediente	Nombre de la mina	Pertenencias	Clase de mineral	Término en que radica	Nombre del registrador
830	Ampliación a Virgen de los Desamparados.....	330	Pirita de hierro...	Sarnago (agregado de Valdenegrillos.....)	José Martínez Carmona.....

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento de 16 de Junio de 1905, sirviendo de notificación a los registradores que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, y para conocimiento general, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se expedirá el título de propiedad de las minas que figuran en la anterior relación, según dispone el artículo 56 del citado reglamento.

Zaragoza 17 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Mandiola.

2137